



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 32-2018-GR-GR PUNO
23 ABR 2018
PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Oficio N° 618-2018-D/RED DE SALUD PUNO, Informe N° 022-2018-GR PUNO/GRPPAT-SGRDI, Opinión Legal N° 205-2018-GR PUNO/ORAJ, sobre DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PARA CONSTITUCIÓN DE SUB CAFAE RED DE SALUD PUNO

CONSIDERANDO:

Que, el Director de la Red de Salud de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional Puno, con Oficio N° 618-2018-GR PUNO/ORAJ en fecha 05 de Abril 2018, solicita delegación de atribuciones para constituir el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Unidad Ejecutora 405 para el período 2018 – 2019;

Que, conforme al artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, cada organismo de la administración pública, constituirá un Comité de Administración del Fondo para Asistencia y Estímulo de sus trabajadores; el cual, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso b), deberá promover el establecimiento de los Sub Comités de Administración Regionales, Departamentales, Zonales, Provinciales y Locales, que sean necesarios, como SUB CAFAES;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN, se aprueba la Directiva N° 001-2002-SUNAROP/SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo para los Trabajadores de los Organismos Públicos; asimismo, la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP/SN señala que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se constituyen cada dos (02) años, por resolución del Titular del Pliego Presupuestal;

Que, la Resolución N° 015 2002-SUNARP/SN, en el Rubro 1. Antecedentes y Consideraciones, señala que los SUB CAFAES, también deben establecerse por resolución del Titular del Pliego Presupuestal; concordando con esta disposición el Tribunal Registral, que en el numeral 6. del Item Análisis de la Resolución N° 1267-2010-SUNARP-TR-L de fecha 03 de Setiembre 2010, prevé la posibilidad de que el titular del pliego presupuestal pueda delegar a otro funcionario la atribución de constituir el SUB CAFAE, mediante acto resolutivo;

Que, tal como lo establece el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411, el titular de la entidad puede delegar funciones en materia presupuestal, siendo responsable solidario con el delegado; por lo cual, el Presidente Regional se encuentra facultado para delegar la constitución de SUB CAFAES; en el presente caso, puede delegar la facultad necesaria para la constitución del SUB CAFAE DE LA UNIDAD EJECUTORA 405 REGIÓN PUNO SALUD PUNO, PLIEGO 458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO; a fin de que se proceda con la inscripción necesaria para su funcionamiento y administración de fondos;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- DELEGAR a don YESCID ADOLFO YUPANQUI FREDERES DIRECTOR DE LA RED DE SALUD PUNO, la atribución necesaria para que proceda a la constitución del SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIDAD EJECUTORA 405 REGIÓN PUNO SALUD PUNO, PERÍODO 2018-2019, vía el acto resolutivo correspondiente, con el fin de que se proceda a la inscripción registral y a la administración de sus fondos.



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL